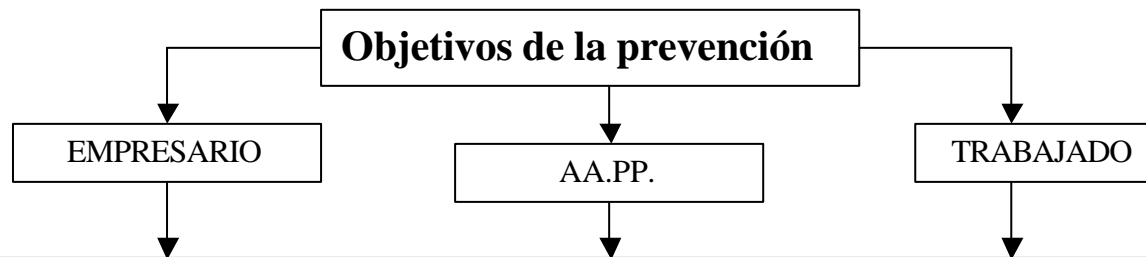


¿QUÉ ES LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES?. OBJETIVOS Y DEFINICIONES.

*Se entiende por **PREVENCIÓN** (Art. 4.1 LPRL): El conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.



- 1.- Evitar los riesgos en el trabajo.
- 2.- Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- 3.- Combatir los riesgos en su origen.
- 4.- Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.
- 5.- Tener en cuenta la evolución de la técnica para hacer lugares y puestos de trabajo más seguros y mejor adaptados al trabajador.
- 6.- Sustituir los elementos peligrosos por aquellos que entrañen poco o ningún peligro.
- 7.- Planificar las actividades preventivas en la empresa.
- 8.- Adoptar medidas de protección tendentes a anteponer la protección colectiva de los trabajadores a la individual.
- 9.- Dar las instrucciones debidas a los trabajadores en esta materia.

DEFINICIONES

PELIGRO: Es todo aquello que puede producir un daño o deterioro de la salud del trabajador.

RIESGO LABORAL: Es la probabilidad que ante un determinado peligro se produzca un cierto daño derivado del trabajo, pudiendo por ello cuantificarse. ($Vr= E \times P \times G$).

DAÑO: Cualquier lesión que sufra el trabajador en el trabajo o a consecuencia del mismo.

EQUIPO DE TRABAJO: Cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo.

CONDICIÓN DE TRABAJO: Cualquier característica del mismo que pueda tener influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

EPI (EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL): Cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

EPC (EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVA): Aquella técnica de seguridad cuyo objetivo es la protección simultánea de varios trabajadores expuesto a un determinado riesgo.

DEFINICIONES

ZONA DE PELIGRO: Entorno espacio-temporal, en el cual las personas o los bienes se encuentran en peligro.

INCIDENTE: Suceso del que no se producen daños o estos no son significativos, pero que ponen de manifiesto la evidencia de riesgos derivados del trabajo.

SINIESTRO: Suceso del que se derivan daños significativos a las personas o bienes, o deterioro del proceso de producción.

GRAVEDAD POTENCIAL DE UN SINIESTRO: Es una indicación de la importancia de los efectos que podría haber tenido un siniestro determinado, aun en el caso de que no se hubiesen materializado.

GRAVEDAD REAL DE UN SINIESTRO: Es una indicación de la importancia de un siniestro, por los daños que se han derivado de él.

DAÑOS DERIVADOS DEL TRABAJO: Enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.

TECNICAS PREVENTIVAS

A) TÉCNICAS MÉDICAS DE PREVENCIÓN:

- **Reconocimientos Médicos Preventivos:** Técnica habitual para controlar el estado de salud de un colectivo de trabajadores a fin de detectar precozmente las alteraciones que se produzcan en la salud de estos (chequeos de salud).
- **Tratamientos Médicos Preventivos:** Técnica para potenciar la salud de un colectivo de trabajadores frente a determinados agresivos ambientales (tratamientos vitamínicos, dietas alimenticias, vacunaciones, etc.).
- **Selección de Profesional:** Técnica que permite adaptar las características de la persona a las del trabajo que va a realizar, tratando de orientar cada trabajador al puesto adecuado (orientación profesional médica).
- **Educación Sanitaria:** Constituye una técnica complementaria de las técnicas médico-preventivas a fin de aumentar la cultura de la población para tratar de conseguir hábitos higiénicos (folletos, charlas, cursos, etc).

TECNICAS PREVENTIVAS

B) TÉCNICAS NO MÉDICAS DE PREVENCIÓN:

· **SEGURIDAD DEL TRABAJO:** Técnica de prevención de los accidentes de trabajo que actúa analizando y controlando los riesgos originados por los factores mecánicos ambientales:

-Lesiones originadas en el trabajador por elementos móviles de las máquinas (golpes, cortes, atrapamientos), materiales desprendidos (pieza que se mecaniza o elementos de la máquina), etc.

-Lesiones originadas por herramientas manuales o mecánicas (golpes y cortes), lesiones oculares, esguinces, etc.

-Lesiones originadas por golpes con objetos, máquinas o materiales, atrapamientos, et.

-Lesiones originadas por aplastamientos, caídas de o desde aparatos elevadores, vuelvo de vehículos, etc.

TECNICAS PREVENTIVAS

-Quemaduras, asfixia, paro respiratorio, tetanización o fibrilación ventricular, consecuencias de contactos con la corriente eléctrica.

• **HIGIENE DEL TRABAJO:** Técnica de prevención de las enfermedades profesionales que actúa identificando, cuantificando, valorando y corrigiendo los factores físicos, químicos y biológicos ambientales para hacerlos compatibles con el poder de adaptación de los trabajadores expuestos a ellos.

1-Factores de origen físico:

-Permanencia del trabajador durante prolongados periodos de tiempo a niveles de presión sonora excesivos (sordera profesional). Pudiendo dar lugar a otras repercusiones fisiológicas (aumento del ritmo cardiaco, aceleración del ritmo respiratorio, reducción de la actividad cerebral, etc.).

-Permanencia del trabajador durante largos periodos de tiempo a elevadas temperaturas (deshidratación, golpe de calor) o bajas temperaturas (parálisis, trombosis, etc.).

-Exposición a radiaciones ionizantes (quemaduras, hemorragias, cánceres, etc.) o radiaciones no ionizantes (cataratas, conjuntivitis, inflamación de la córnea, etc.).

TECNICAS PREVENTIVAS

2-Factores de origen Químico: Los factores ambientales de origen químico pueden dar lugar a diferentes tipos de enfermedades profesionales como consecuencia de exposición a contaminantes tóxicos, los cuales pueden producir efectos:

- Corrosivos (destruyen los tejidos sobre los que actúa).
- Irritantes (irritan la piel o las mucosas en contacto con el tóxico).
- Neumoconióticos (producen alteración pulmonar por partículas sólidas o polvos).
- Axfisiantes (producen desplazamiento del oxígeno del aire).
- Cancerígenos, mutogénicos y teratógenos (pueden producir cáncer, modificaciones hereditarias y malformaciones del feto, etc.)
- Anestésicos y Narcóticos (producen depresión en el sistema nervioso central).
- Sistémicos (producen alteraciones en determinados sistema como hígado, riñones, etc.).

TECNICAS PREVENTIVAS

3-Factores de origen Biológico: Los factores ambientales de origen biológico pueden dar lugar a diferentes tipos de enfermedades profesionales como consecuencia de exposición a contaminantes biológicos, como:

- Bacterias (Tetanos, brucelosis, tuberculosis, etc).
- Parásitos (paludismo, toxoplasmosis, etc).
- Virus (hepatitis, rabia, etc).
- Hongos (pie de atleta).

• **ERGONOMÍA:** Técnica de prevención de la fatiga que actúa mediante la adaptación del ambiente al hombre (diseño del ambiente, técnicas de concepción, organización del trabajo, proyecto de instalaciones, etc.). Las consecuencias derivadas de la carga de trabajo son:

- Accidentes derivados de la fatiga física y/o mental..

TECNICAS PREVENTIVAS

-Irritabilidad, falta de energía y voluntad para trabajar, depresión, etc.

-Dolores de cabeza, mareos, insomnios, problemas digestivos.

-Absentismo laboral.

•**PSICOSOCIOLOGÍA:** Técnica de prevención de los problemas psicosociales (estrés, insatisfacción, agotamiento psíquico, etc.) que actúa sobre los factores psicológicos para humanizarlos. Estos son:

-Insomnio, fatiga, trastornos digestivos y cardiovasculares, problemas psicológicos, etc motivados por el tipo de jornada laboral (a turnos, nocturno, etc.).

-Fatiga mental, originada como consecuencia de la automatización, falta de comunicación, introducción de nuevas tecnologías (NT) o nuevas formas de organización del trabajo (NFOT), etc.

TECNICAS PREVENTIVAS

•**FORMACIÓN:** Técnica general de prevención de los riesgos profesionales que actúa sobre el hombre para crear hábitos de actuación en el trabajo correctos que eviten los riesgos derivados del mismo.

•**INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN:** Técnica preventiva cuyo objetivo es que el trabajador conozca los riesgos de su puesto, así como todos los medios y política preventiva de la organización con el fin de alcanzar su participación e implicación en estos objetivos reduciendo así la posibilidad de que este sufra un accidente de trabajo.

•**POLÍTICA SOCIAL:** Técnica general de prevención de los riesgos profesionales que actúa sobre el ambiente social, promulgando leyes, disposiciones o medidas a nivel estatal o empresarial.

ACCIDENTE DE TRABAJO

CONCEPTO (LEGAL): “Toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena”. (Art-115.1 TRLGSS)

→ TANTO EN EL CENTRO DE TRABAJO COMO

→ “IN ITINERE” : Trayecto habitual y normal del trabajo a casa y de casa al trabajo.

(Art-115.2 TRLGSS): “Tendrán la consideración de ACCIDENTE DE TRABAJO” :

- a) Los que sufra el trabajador al ir o al volver del lugar del trabajo.
- b) Los que sufra el trabajador con ocasión o como consecuencia del desempeño de cargo electivos de carácter sindical o de gobierno de las Entidades Gestoras, así como los ocurridos al ir o al volver del lugar en que se ejecuten las funciones propias de dicho cargo.
- c) Los ocurridos con ocasión o por consecuencia de las tareas que, aún siendo distintas a las de su categoría profesional ejecute el trabajador en cumplimiento de las órdenes del empresario o espontáneamente en interés del buen funcionamiento de la empresa.

ACCIDENTE DE TRABAJO

- d) Los acaecidos en actos de salvamento y en otros de naturaleza análoga, cuando unos y otros tengan conexión con el trabajo.
- e) Las enfermedades no incluidas en el artículo siguiente que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo.
- f) Las enfermedades o defectos padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.
- g) Las consecuencias del accidente que resulten modificadas en su naturaleza, duración, gravedad o terminación, por enfermedades intercurrentes, que constituyan complicaciones derivadas del proceso patológico determinado por el accidente mismo o tenga su origen en afecciones adquiridas en el nuevo medio en que se haya situado el paciente para su curación.

(Art-115.3 TRLGSS): Se presumirá salvo prueba en contrario, que son constitutiva de ACCIDENTE DE TRABAJO las lesiones que sufra el trabajador durante el tiempo y el lugar de trabajo.

ACCIDENTE DE TRABAJO

(Art-115.4 TRLGSS): “No obstante de lo establecido en los números anteriores no tendrán la consideración de accidente de trabajo:

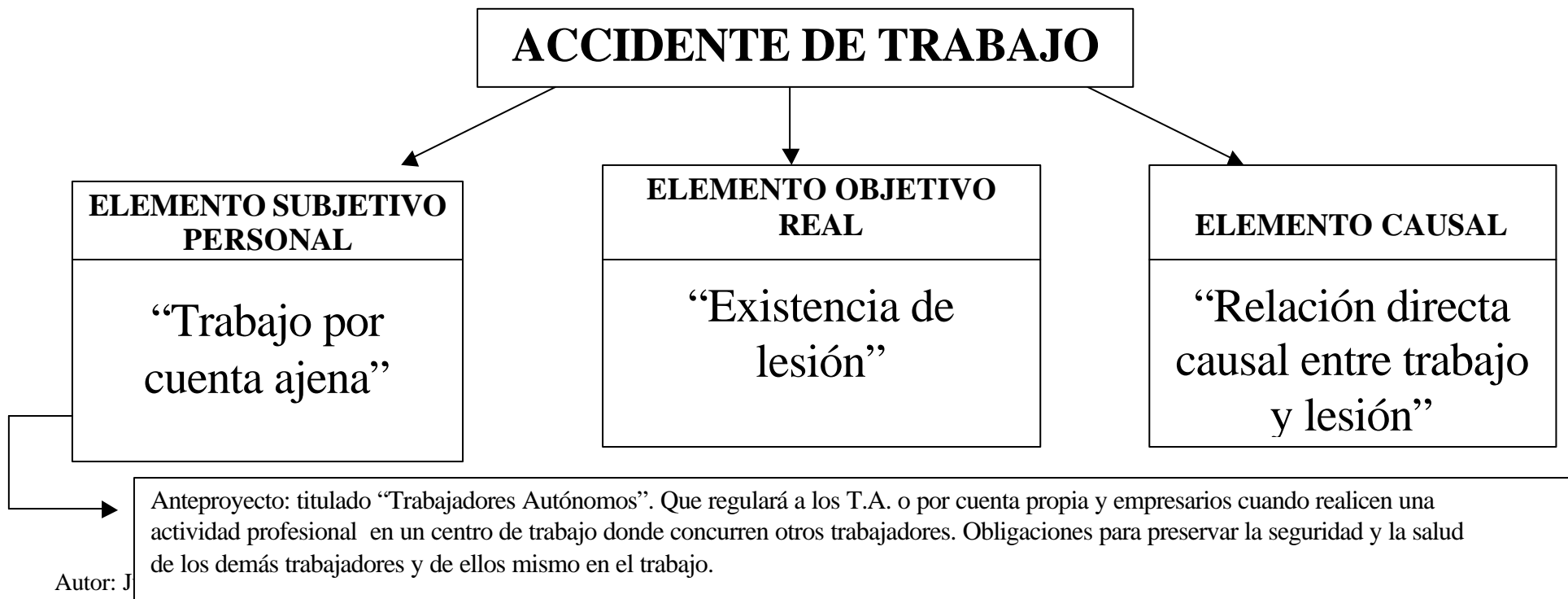
- a) Los que sean debidos a fuerza mayor extraña al trabajo, entendiéndose por ésta, la que sea de tal naturaleza que ninguna relación guarde con el trabajo que se ejecutaba al ocurrir el accidente.
En ningún caso se considerará fuerza mayor extraña al trabajo la insolación el rayo y otros fenómenos análogos de la naturaleza.
- b) Los que sean debidos a dolo o a imprudencia temeraria del trabajador accidentado.

(Art-115.5 TRLGSS): No impedirán la calificación de un accidente como de trabajo:

- a) La imprudencia profesional que es consecuencia del ejercicio habitual de un trabajo y se deriva de la confianza que éste inspira.
- b) La concurrencia de culpabilidad civil o criminal del empresario, de un compañero de trabajo del accidentado o de un tercero, salvo que no guarde relación alguna con el trabajo.

ACCIDENTE DE TRABAJO

“CONCLUSIÓN”: DEL ANÁLISIS DE LA DEFINICIÓN LEGAL DE ACCIDENTE DE TRABAJO PODEMOS ESTABLECER TRES ELEMENTOS O REQUISITOS, QUE SE CONSIDERAN NECESARIOS PARA QUE UN ACCIDENTE DE TRABAJO PUEDA SER CONSIDERADO COMO TAL:



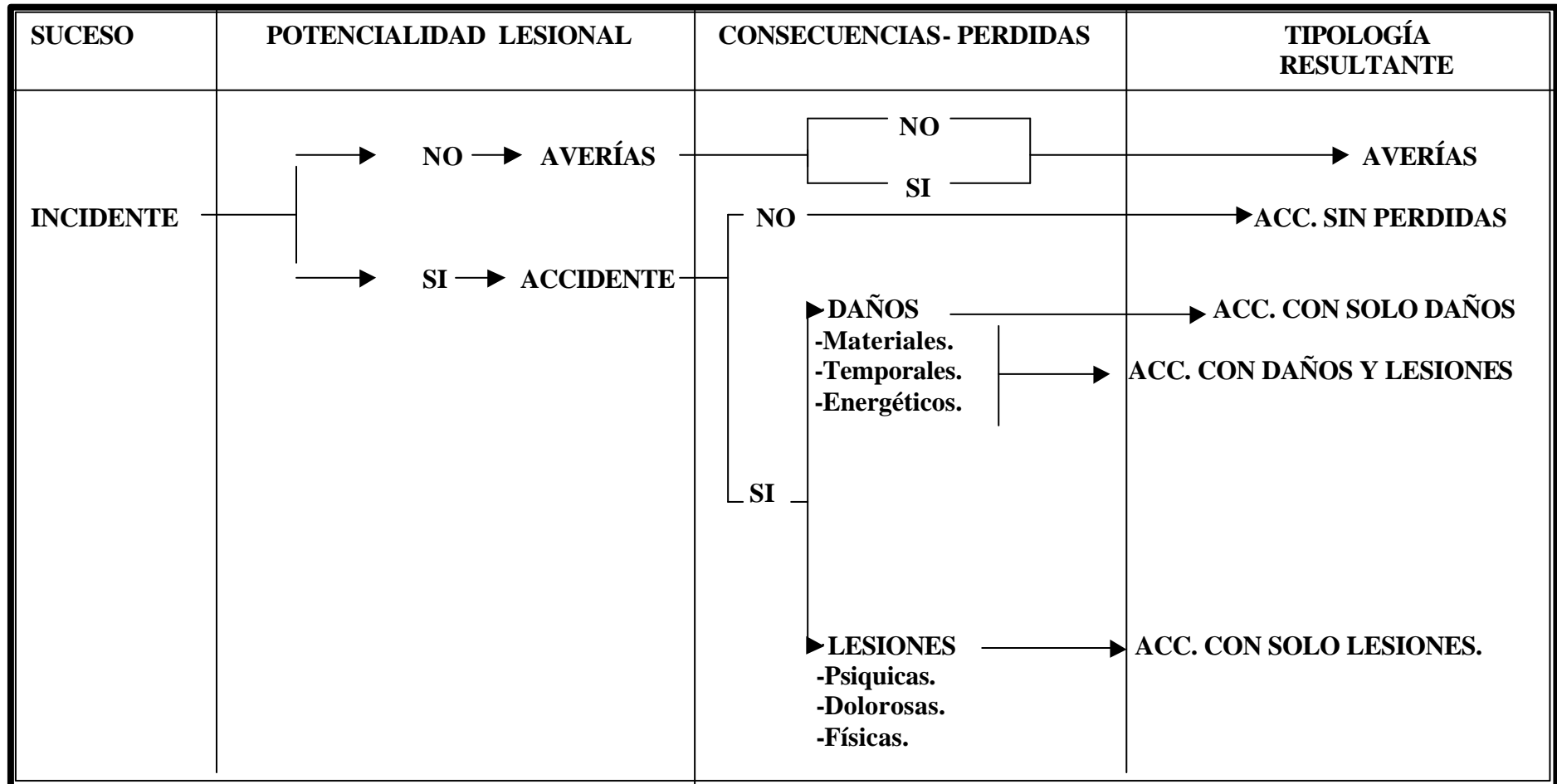
ACCIDENTE DE TRABAJO

(P.V.) TÉCNICO-PREVENTIVO: “Todo suceso ANORMAL, no QUERIDO ni DESEADO, que se presenta de forma BRUSCA e INESPERADA, aunque normalmente es EVITABLE que interrumpe la normal CONTINUIDAD DEL TRABAJO y puede causar LESIONES a las personas, PERDIDAS económicas y materiales”.

NO CONFUNDIR AT CON LAS CONSECUENCIAS QUE PRODUCE

Desde este punto de vista es precisamente el riesgo que conlleva para la las personas lo que diferencia al accidente de otras incidencias, averías, paradas en la producción, pérdidas materiales y económicas.

ACCIDENTE DE TRABAJO



ENFERMEDAD PROFESIONAL

CONCEPTO LEGAL (Art-116.1 TRLGSS): “Se entenderá por enfermedad profesional la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifican en el cuadro que se aprueba por las disposiciones de aplicación y desarrollo de esta ley, y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional.

Las enfermedades no incluidas en el citado artículo y que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo, se contempla como accidente de trabajo.

En tales disposiciones se establecerá el procedimiento que hay de observarse para la inclusión en dicho cuadro de nuevas enfermedades profesionales que se estime deban ser incorporadas al mismo. Dicho procedimiento comprenderá , en todo caso, como trámite preceptivo, el informe del Ministerio de Sanidad y Consumo.

ENFERMEDAD PROFESIONAL

Dicho listado viene recogido en el RD 1995/78 de 12 de mayo (B.O.E. de 25-08-78) clasificando las EF en los siguientes grupos:

- 1.-Enfermedades profesionales producidas por agentes químicos.
- 2.-Enfermedades profesionales de la piel causadas por sustancias y agentes no comprendidos en otros apartados.
- 3.-Enfermedades profesionales provocadas por la inhalación de sustancias y agentes no comprendidas en otros apartados.
- 4.-Enfermedades profesionales infecciosas y parasitarias.
- 5.-Enfermedades profesionales producidas por agentes físicos.
- 6.-Enfermedades sistémicas.

ENFERMEDAD PROFESIONAL

(P.V.) TÉCNICO PREVENTIVO: Se habla de enfermedad derivada del trabajo, no de enfermedad profesional; como

“Aquel deterioro lento y paulatino de la salud del trabajador, producido por una exposición crónica a situaciones adversas, sean éstas producidas por el ambiente en que se desarrolla el trabajo o por la forma en que éste está organizado”.

ENFERMEDAD PROFESIONAL: Forma de la enfermedad del trabajo definida por la Ley (RD 1995/78).

ENFERMEDAD DEL TRABAJO: Forma de siniestro que acontece en relación directa o indirecta con el trabajo, ocasionando una alteración de la salud de las personas.

ACCIDENTE DE TRABAJO

Vs

ENFERMEDAD PROFESIONAL

	ACCIDENTE DE TRABAJO	ENFERMEDAD PROFESIONAL
Forma de producirse	SÚBITO	LENTO Y PROGRESIVO
Causa que lo provoca	EXTERNAS	La causa proviene del exterior, pero el agente penetra en el organismo
Tratamiento	MÉDICO (de choque)	Médico (adecuado a la patología concreta)
Forma de conocerse	IMPREVISIBRE?/PREVISIBLE	PREVISIBLE (mediante reconocimiento, análisis y diagnóstico)